

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CASA BURGUESA DE TORCUATO SOLER BOLEA, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, EN EL MARCO DE AYUDAS DEL PLAN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA (PIREP) FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA –GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. C2I5PL/22/00734. COMPONENTE 2. INVERSIÓN 5

N/EXP: 2023/358000/006-313/00001

En Cuevas del Almanzora a fecha de documento firmado electrónicamente.

REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, CIF n.º P0403500B, con facultad para suscribir en virtud de su cargo y competencias atribuidas por la legislación aplicable.

De otra parte, Dña. CARMEN SÁNCHEZ VILLANUEVA Y D. LUIS MARTÍNEZ JIMÉNEZ, con D.N.I. n.º ***5394** y ***8659**, actuando en nombre y representación de REHABITAR ENERGÍA, SLP, con C.I.F. n.º B04779898, con domicilio en calle Antonio Muñoz Zamora, 34 bajo, de Almería 04007, en virtud del poder de representación otorgado en escritura pública de fecha 28/01/2014, ante el Notario de Almería Dña. Marta Arrieta Navarro con el número 75 de su protocolo.

Ante mí, SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en cumplimiento de la comprensiva Fe Pública, según el art. 92 y 92 bis de la LRRL y art. 2 y 3 RD 128/18, 16 de marzo, provisto de DNI 44255751W.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/05/2023.

SEGUNDO. - Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de 02/05/2023.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	/v/hcZ5LvE5bzURaivpVXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Martinez Jimenez	Firmado	22/06/2023 12:24:05
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	22/06/2023 08:46:53
	Luis Martinez Jimenez	Firmado	21/06/2023 17:11:33
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2023 13:38:55
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Fv%2FhcZ5LvE5bzURaivpVXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	wiAU1Bm4c6W/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sánchez Villanueva	Firmado	22/06/2023 12:37:49
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wiAU1Bm4c6W%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERO. - La fiscalización de la autorización del gasto fue realizada con fecha 02/05/2023, habiéndose aprobado el expediente de contratación el día 02/05/2023, por importe de PBL 59.653,00 €.

CUARTO. - La adjudicación del contrato fue efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13/06/2023, a la empresa REHABITAR ENERGÍA, SLP.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto la ejecución de los servicios de arquitectura en los términos de la cláusula 1 del PPT para la rehabilitación de la casa burguesa de Torcuato Soler Bolea, que se han incluido en el componente 2 Inversión 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero

1.- La redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, proyectos específicos de instalaciones necesarios, conforme al art. 233 de la LCSP, deberá contemplar

- las actuaciones tipo A de mejora de la eficiencia energética
- las actuaciones tipo B de sostenibilidad ambiental
- las actuaciones tipo C de accesibilidad
- las actuaciones tipo D de habitabilidad
- Las actuaciones tipo E de conservación.

2.- La dirección facultativa de las obras y dirección de ejecución de las actuaciones tipo A, B, C, D, E.

3.- La coordinación de Seguridad y Salud de las actuaciones tipo A, B, C, D, E.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el PCAP, PPT y a la oferta del adjudicatario.

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

TERCERA. - La empresa contratista REHABITAR ENERGÍA, SLP., se compromete a realizar la ejecución del servicio con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativas particulares, al Cuadro de Condiciones Particulares (CCP) y al pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

CUARTA. - La empresa contratista REHABITAR ENERGÍA, SLP presta su conformidad al pliego de prescripciones técnicas objeto del presente contrato en virtud de la propuesta técnica presentada y al planteamiento de la dirección de la obra, así como la oferta económica y acreditada la formación académica especializada requerida para el cumplimiento del contrato, que han sido objeto de valoración del contrato para su adjudicación.

El "Equipo técnico de trabajo" adscrito al presente contrato ha de contar al menos con:

- Para la redacción del Proyecto de obras, y la Dirección de las Obras se precisa de una persona con titulación en Arquitectura.
- Para la Dirección de ejecución de obra se precisa de un arquitecto técnico.
- Para la Coordinación de Seguridad y Salud se precisa de una persona con la titulación requerida y que ejerza las funciones establecidas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la LOE y otras normativas vinculantes.



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	/v/hcZ5LvE5bzURaiVpVXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Martínez Jimenez	Firmado	22/06/2023 12:24:05
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	22/06/2023 08:46:53
	Luis Martínez Jimenez	Firmado	21/06/2023 17:11:33
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2023 13:38:55
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Fv%2FhcZ5LvE5bzURaiVpVXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	wiAU1Bm4c6W/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sánchez Villanueva	Firmado	22/06/2023 12:37:49
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wiAU1Bm4c6W%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- El Libro del Edificio existente (que incluye el Plan de mantenimiento y Control), serán redactados por la Dirección de obra como parte de la documentación final de obra.

Todos los trabajos realizados en ejecución de contratos suscritos conforme al presente Pliego, en cualquiera de sus fases, quedará en propiedad exclusiva de la entidad contratante, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor.

QUINTA.- El precio del contrato es de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (45.232,75 €) más IVA en partida independiente por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (9.498,88 €) lo que asciende a un total de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO EURO CON SESENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (54.731,63 €), que será abonado por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 336.632.00, retención de crédito en fecha 20/03/2023, con núm. de operación 220230002179 y referencia 22023001248.

El régimen de pagos será conforme a lo previsto en el PCAP: El 40% con la aprobación por el Ayuntamiento del Proyecto Básico y de Ejecución; El 60% tras la recepción de las obras y la aprobación por el Ayuntamiento de la liquidación y certificación final, una vez emitidos todos los informes necesarios, legalizadas la totalidad de las instalaciones y presentada toda la documentación final de obra, incluido el Libro del Edificio existente (que incluye Plan de mantenimiento y Control) y el Plan de autoprotección.

SEXTA. – Financiación. - Obra financiada en virtud de RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 02/12/2022 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DICTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA (P.D. Orden TMA/1007/2021) por delegación de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Objeto/Actividad Subvencionable: Rehabilitación integral de la casa burguesa de Torcuato Soler Bolea (incluye coste de la obra y honorarios de los técnicos).

Componente 2 “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana.”

Proyecto 5 de la Línea C2 I5 “Programa de Impulso a la rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP).” que persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional, con una visión integral y para todo tipo de edificios de uso público, con el objetivo de realzar el papel ejemplarizante que debe ejercer la administración pública, tanto en el cumplimiento de obligación de renovación energética del parque público edificado como en la calidad de las actuaciones que se lleven a cabo con la financiación que ofrece el PRTR. Código de referencia único C2I5PL/22/00734.

HITO: 37 - Finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 1 230 000 m2).

SEPTIMA. -El plazo de ejecución del contrato es de dos meses para la redacción del proyecto desde la firma del contrato; para la prestación de las direcciones facultativas, Dirección de Obra, Dirección de ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud estará condicionada por los plazos que se establezcan en el Proyecto y en la adjudicación del contrato de prórroga admisible, siempre con justificación y aprobación previa, y siempre y cuando no exceda de 30/09/2024, extendiéndose hasta el plazo de garantía de las obras.

OCTAVA. - El plazo de garantía del contrato es de un AÑO, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción o desde la resolución anticipada del contrato, para los trabajos realizados y recibidos antes de dicha resolución. Transcurridos los plazos de garantía sin que el Ayuntamiento formule objeción alguna, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	/v/hcZ5LvE5bzURaivpVXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Martinez Jimenez	Firmado	22/06/2023 12:24:05
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	22/06/2023 08:46:53
	Luis Martinez Jimenez	Firmado	21/06/2023 17:11:33
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2023 13:38:55
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Fv%2FhcZ5LvE5bzURaivpVXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	wiAU1Bm4c6W/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sánchez Villanueva	Firmado	22/06/2023 12:37:49
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wiAU1Bm4c6W%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



NOVENA. - La empresa contratista REHABITAR ENERGÍA, SLP, para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha constituido garantía definitiva por importe de 2.261,64 € mediante ingreso en cuenta, el cual ha quedado registrado en contabilidad con el número de operación 320230001073 de fecha 07/06/2023.

DECIMA. - La empresa contratista REHABITAR ENERGÍA, SLP estará obligada a presentar con anterioridad al inicio de la prestación del servicio y a los efectos de poder cumplir en los términos de la legislación vigente en cada momento con el deber de coordinación preventiva en materia de seguridad y salud laboral del adjudicatario, la documentación exigida en la cláusula 31.B del PCAP. El contratista deberá destinar a la ejecución de los trabajos los medios materiales que técnicamente se estimen o necesarios y adecuados según las características de ejecución del servicio en concreto de que se trate, en su caso con las características exigidas en el PPT y/o comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Deberá concertar un contrato de seguro de responsabilidad civil general por riesgos profesionales frente a terceros, incluido la propia entidad contratante, que aparecerá como asegurado adicional sin perder su condición de tercero, conforme a lo previsto en la cláusula 33.A), del PCAP.

El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor.

El adjudicatario de cada contrato deberá suscribir una póliza de seguro de accidentes conforme a la cláusula 33.B.

Todas las personas que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), en el modelo que se incorpora como anexo X.A al CCP, como medida adicional para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y los conflictos de interés.

En los contratos que se financien con cargo al PRTR, la persona contratista está obligada a:

- Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.
- Cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control.
- Velar porque en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- Cumplir la normativa en materia de información, comunicación y publicidad del PRTR.
- Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

DÉCIMO PRIMERA. - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO SEGUNDA. - El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO TERCERA. - La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cláusula 44 y apartado P del CCP.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	/v/hcZ5LvE5bzURaivpVXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Martinez Jimenez	Firmado	22/06/2023 12:24:05
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	22/06/2023 08:46:53
	Luis Martinez Jimenez	Firmado	21/06/2023 17:11:33
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2023 13:38:55
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Fv%2FhcZ5LvE5bzURaivpVXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	wiAU1Bm4c6W/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sánchez Villanueva	Firmado	22/06/2023 12:37:49
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wiAU1Bm4c6W%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DÉCIMO CUARTA. - La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO QUINTA. - El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista REHABITAR ENERGÍA, SLP cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO SEXTA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMO SEPTIMA. - No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa contratista REHABITAR ENERGÍA, SLP, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

DÉCIMO OCTAVA. - La empresa contratista REHABITAR ENERGÍA, SLP asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener los medios personales y materiales a que se ha comprometido en su oferta.

DÉCIMO NOVENA. - Se nombra como responsable del contrato al Arquitecto Municipal, D. Ismael Motos, conforme a la cláusula 34 PCAP, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

VIGÉSIMA. - El contratista vendrá obligado como condición especial de ejecución del contrato, por establecerlo así la cláusula 42 del PCAP:

- Utilización de papel con sello FSC (Forest Stewardship Council, Consejo de Administración Forestal) o certificación equivalente (salvo que se acredite técnicamente que para algún trabajo concreto no es posible utilizar este tipo de papel).
- Adoptar medidas adicionales a las mínimas legales para garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, así como prevenir la siniestralidad laboral.
- a) Garantizar la paridad salarial entre todos los trabajadores que ejecuten el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista REHABITAR ENERGÍA, SLP (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	/v/hcZ5LvE5bzURaivpVXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Martínez Jimenez	Firmado	22/06/2023 12:24:05
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	22/06/2023 08:46:53
	Luis Martínez Jimenez	Firmado	21/06/2023 17:11:33
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2023 13:38:55
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Fv%2FhcZ5LvE5bzURaivpVXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	wiAU1Bm4c6W/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sánchez Villanueva	Firmado	22/06/2023 12:37:49
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wiAU1Bm4c6W%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos y la oferta técnica revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista REHABITAR ENERGÍA, SLP, se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

VIGÉSIMO TERCERA. - El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista **REHABITAR ENERGÍA, SLP**, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en documento electrónico.

EL ALCALDE

EL CONTRATISTA, REHABITAR ENERGÍA, SLP

Fdo: D. Antonio Fernández Liria

Fdo: . Carmen Sánchez Villanueva D. Luis Martínez Jiménez

EL SECRETARIO GENERAL, Fdo: D. Sergio Prados Fernández



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	/v/hcZ5LvE5bzURaivpVXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Martinez Jimenez	Firmado	22/06/2023 12:24:05
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	22/06/2023 08:46:53
	Luis Martinez Jimenez	Firmado	21/06/2023 17:11:33
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2023 13:38:55
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Fv%2FhcZ5LvE5bzURaivpVXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	wiAU1Bm4c6W/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sánchez Villanueva	Firmado	22/06/2023 12:37:49
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wiAU1Bm4c6W%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

